



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

**“Por medio de la cual se convocan los deportistas que formarán parte de la Selección Colombia que asistirá y participará oficialmente en el “19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior QUÍOS, GRECIA 2025”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para convocar los deportistas que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que, por solicitud de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y el Entrenador oficial del evento mundialista, FEDECAS organizará una concentración previa al **“19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior”**, que se llevará a cabo del 10 al 16 de junio de 2025, en la ciudad de Quíos, Grecia. (Según disponibilidad de tiquetes aéreos internacionales puede ser modificada la fecha de salida Colombia - Grecia).

Que, del 17 al 24 de junio de 2025, se llevará a cabo el **“19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior”**, en la ciudad de Quíos, Grecia.

Que, de acuerdo a la Resolución FEDECAS No. 2131 del 26 de agosto de 2024, se contemplan los criterios, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Campeonato Mundial Juvenil.

Que, en reunión de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas del día 18 de abril de 2025, se determinó bajo acta, el nombramiento de los deportistas clasificados al evento mundialista, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Todo deportista que realice el pago de la licencia CMAS y quede inscrito en el **“19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior Quíos, Grecia”**, asume la responsabilidad económica de los derechos de participación en su totalidad ante la organización del evento, así como las políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y el Entrenador Oficial del evento mundialista presentarán al Órgano de Administración una propuesta de pruebas a inscribir, basándose en las pruebas clasificadas por los deportistas según los criterios de clasificación establecidos en la Resolución No. 2131 del 26 de agosto de 2024. Además, se podrán añadir pruebas en función del beneficio técnico para la selección nacional y la programación del mundial.

Que, según la programación del evento mundial y en concordancia con el calendario técnico propuesto por la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y el Entrenador Nacional Titular, se decide confirmar el siguiente calendario en lo que respecta al itinerario de viaje al evento mundialista, de la siguiente manera:

ITINERARIO		
EVENTO	FECHA	OBSERVACION
SALIDA COLOMBIA - QUÍOS, GRECIA	9 DE JUNIO DE 2025	(Según disponibilidad de tiquetes aéreos internacionales puede ser modificada)
CONCENTRACIÓN PREVIA AL EVENTO	10 AL 16 DE JUNIO DE 2025	
COMPETENCIAS	17 AL 24 DE JUNIO DE 2025	
REGRESO QUÍOS, GRECIA - COLOMBIA	25 DE JUNIO DE 2025	

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Convocar como integrantes de la Selección Colombia Juvenil de Natación con Aletas de ambas ramas a los deportistas que asistirán y participarán en el **"19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior"** a realizarse en la ciudad de Quíos, Grecia, conforme a lo siguiente:

- Deportistas clasificados con marca mínima en pruebas individuales, según lo estipulado en el numeral 2 de la resolución No. 2131 del 26 de agosto de 2024.

DEPORTISTAS RAMA FEMENINA		
No.	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	VALERIA FRANCO GIRALDO	1089611605
2	ISABELA DIAZ MONTOYA	1032099259
3	SARA CRISTINA ROSERO CORDOBA	1109668988
4	MELISSA TOBON GUZMAN	1126593876

**RESOLUCIÓN No. 2177**  
**26 de abril de 2025**

DEPORTISTAS RAMA MASCULINA		
No.	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	NICOLAS DURAN ASTUDILLO	1150686074
2	NICOLAS RESTREPO LONDOÑO	1142517071
3	SAMUEL SALAZAR YUSTI	1108567436
4	SAMUEL ALEJANDRO SOSA MORA	1031654408
5	SANTIAGO GOMEZ ALVAREZ	1014864894
6	LUCAS PEÑALOZA MORERA	1107979648

- b. Deportistas convocados a formar parte de la selección nacional para completar los relevos, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la misma resolución.

RELEVOS FEMENINOS			
No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X50 SF	ISABELLA GOMEZ PITO	1110369799
2		MARIA SALOME CASTRO ECHEVERRY	1054866902
3		<u>VALERIA FRANCO GIRALDO</u>	1089611605
4		ANA SOFIA ESPINOSA QUINTERO	1027741521

No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X100 SF	ISABELLA GOMEZ PITO	1110369799
2		ALEJANDRA VIVAS DIAZ	1105377473
3		<u>VALERIA FRANCO GIRALDO</u>	1089611605
4		MARIA SALOME CASTRO ECHEVERRY	1054866902

No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X200 SF	SOFIA CAICEDO ASTAIZA	1112054345
2		ALEJANDRA VIVAS DIAZ	1105377473
3		EMILY JULIANA TAPIERO HERRERA	1088830839
4		ISABELLA GOMEZ PITO	1110369799

**RESOLUCIÓN No. 2177**  
**26 de abril de 2025**

RELEVOS MASCULINOS			
No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X50 SF	<u>NICOLAS DURAN ASTUDILLO</u>	1150686074
2		<u>NICOLAS RESTREPO LONDOÑO</u>	1142517071
3		<u>SAMUEL SALAZAR YUSTI</u>	1108567436
4		<u>RAUL SANTIAGO CASTRO LESMES</u>	1077233053

No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X100 SF	<u>NICOLAS DURAN ASTUDILLO</u>	1150686074
2		<u>SAMUEL ALEJANDRO SOSA MORA</u>	1031654408
3		<u>SAMUEL SALAZAR YUSTI</u>	1108567436
4		<u>SANTIAGO GOMEZ ALVAREZ</u>	1014864894

No.	PRUEBA	NOMBRE	DOCUMENTO No.
1	4X200 SF	<u>SAMUEL ALEJANDRO SOSA MORA</u>	1031654408
2		<u>NICOLAS DURAN ASTUDILLO</u>	1150686074
3		<u>MARIO ANDRES GAVIRIA NAZARENO</u>	1087802041
4		<u>ANDRES VELASCO BERMUDEZ</u>	1107852024

**Artículo Segundo: Disposiciones Generales.**

- Por prueba/genero (Individuales) clasificaran los dos (02) primeros (tiempos) del ranking nacional dentro del periodo de clasificación, de los deportistas que realicen las marcas establecidas como marcas mínimas.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial.
- Los deportistas convocados a los relevos y/o pruebas individuales podrán inscribirse en máximo dos (2) pruebas en la que exista cupo y tendrá preferencia el deportista que tenga mejor posición en el ranking nacional durante el periodo de clasificación a este mundial de la prueba a inscribirse, al igual que la conveniencia técnica la cual será propuesta por la Comisión Técnica Nacional y aprobada por el Órgano de Administración FEDECAS.



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación realizarán seguimiento y control permanente al proceso de preparación de los deportistas clasificados hasta la realización del Campeonato Mundial. Dicho seguimiento deberá incluir una asistencia a los entrenamientos no inferior al 96%, la cual deberá estar debidamente certificada con la firma del entrenador, el metodólogo y el presidente de la Liga a la que pertenece cada deportista, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.
- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial el seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados. Asimismo, podrán designar un delegado para verificar los entrenamientos de los deportistas. En caso de que algún deportista no cumpla con los requisitos técnicos de entrenamientos, asistencias, fogueos o chequeos y/o de carácter médico, podrá ser retirado de la selección por bajo rendimiento en cualquier momento.
- En caso de que la Federación apruebe la realización de controles antidopaje, fogueos, controles pedagógicos o médicos y chequeos a los deportistas de la Selección Colombia, la asistencia a los mismos será de carácter obligatorio y los costos deberán ser asumidos por cada deportista. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación serán los encargados de verificar el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas. Durante todo el proceso de preparación al Mundial, la Comisión Técnica Nacional, con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento a los deportistas que, por condición física o médica, no se encuentren en óptimas condiciones para competir.
- Los menores de edad deben tener la declaración firmada por su tutor en lo establecido por control al dopaje del Ministerio del Deporte.
- Las ligas a las que están afiliados los deportistas tienen hasta el día **lunes 05 de mayo de 2025, antes de las 02:00 p. m.** para confirmar por escrito y certificar que aceptan la presente convocatoria y además que subsidiaran completamente a los deportistas en lo que respecta a pagos de participación, tiquete aéreo y concentración en el evento. Esta confirmación debe realizarse mediante un documento oficial de la Liga, debidamente firmado por los respectivos presidentes, e incluir el siguiente anexo debidamente autenticado ante notario por el Padre, Madre o Tutor Legal del deportista



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

menor de edad:

- Carta de Compromiso y Responsabilidad para Menores de Edad.

Este anexo servirá como respaldo de la confirmación oficial de la Liga y deberá enviarse desde el correo de la liga junto con la siguiente documentación:

- Foto de la primera página del pasaporte del menor de edad en formato jpg.
- Foto del documento de identidad del menor.
- Todos los deportistas convocados deben diligenciar el documento anexo a esta Resolución llamado: "Reporte médico de elegibilidad deportiva para Menores de Edad", el cual debe ser firmado por el médico del ente departamental. Con base en la información contenida en dicho documento, se verificará que cada deportista esté en las condiciones idóneas para participar en el Mundial. Si algún deportista no se encuentra en las condiciones requeridas, presenta alguna lesión, etc., no será considerado en la delegación para asistir al Mundial.

Este documento de valoración médica debe ser enviado el día **lunes 05 de junio de 2025, antes de las 02:00 p.m. (No mayor a 5 días calendario de emisión)**.

Si después de ser certificado por el médico, el deportista llega a la concentración lesionado y no puede participar debido a esta condición, deberá responder por la devolución del valor correspondiente al tiquete y demás gastos en los que incurra la Liga o Federación a la organización del evento.

- Todos los deportistas convocados deben diligenciar la autorización de permiso de salida del país para menores de edad adjunta, debidamente autenticada ante notario, y debe ser enviada el día **lunes 09 de junio de 2025, antes de las 02:00 p.m.**
- Todos los integrantes de la delegación deben contar con seguro internacional, el cual es obligatorio. En su momento se informará el costo y la fecha de pago del mismo.
- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha deportiva FEDECAS y la licencia CMAS, de acuerdo con la resolución No. 2151 del 24 de enero de 2025. Los deportistas que no hayan realizado el pago de la licencia CMAS, tienen fecha límite para realizarlo hasta el día **lunes 05 de mayo de 2025, antes de las 02:00 p.m.**
- Para ser incluido en la inscripción oficial al evento, el entrenador de la Selección Colombia deberá tener el aval de su respectiva liga y la ficha deportiva FEDECAS



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

vigente.

- Ante solicitud de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y del Entrenador oficial del evento mundialista, la Federación aprueba como sitio y fecha de concentración de la Selección Colombia (deportistas y entrenador) la ciudad de Quíos, Grecia, a partir del 10 de junio de 2025 (según disponibilidad de tiquetes). La asistencia a dicha concentración será de carácter obligatorio y los costos deberán ser asumidos por cada deportista.
- Para el tema de apoyos económicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016. – Artículo Tercero.
- En caso de que un deportista decida no aceptar la convocatoria y renunciar a la selección y/o a alguna prueba por razones técnicas, deberá informarlo por escrito, mediante una carta firmada por el deportista y su entrenador. Esta comunicación debe enviarse antes del día **lunes 05 de mayo de 2025, antes de las 02:00 p. m.** La Federación considerará la posibilidad de convocar a otros deportistas, según criterios técnicos establecidos, y dicha sustitución deberá contar con el aval del Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte, la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y la aprobación del Órgano de Administración de FEDECAS.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- En lo relacionado con el reglamento aplicable a la Delegación Representante de Colombia en eventos internacionales y Copas Mundo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017, el Comunicado FEDECAS No. 027 de 2018. – Puntos 2.7 - 3.3.1 y 3.3.2., y la resolución No. 2110 del 26 de junio de 2024, en lo que respecta al Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección nacional a los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y respeto hacia los demás miembros de la delegación, o que incurran en actos de indisciplina que atenten contra el bienestar o la buena convivencia del grupo.  
Todos los deportistas deben remitir, copia de su pasaporte con vigencia mínima de un (1) año antes de su expiración, a más tardar el día **lunes 05 de mayo de 2025, antes de las 02:00 p. m.**



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

- Los deportistas deberán remitir el formato de tallaje adjunto, debidamente diligenciado para la entrega de dotación, hasta el día **lunes 05 de mayo de 2025, antes de las 02:00 p.m.**
- En caso de que la Federación realice entrega de dotación deportiva a la delegación con los logos institucionales de esta y de CMAS, su uso será de carácter obligatorio durante la concentración y el desarrollo del Campeonato Mundial. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier deportista dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Disciplinario de la Federación.
- En caso de contar con uniformes adicionales y/o equipamiento, será obligatorio obtener la aprobación previa de la Federación. Estos elementos deberán portar los logos de FEDECAS y de la CMAS en los lugares visibles que la Federación determine. Dichos uniformes no podrán utilizarse en desfiles, premiaciones oficiales, actos protocolarios, ruedas de prensa ni fotografías oficiales, ya que para estos casos deberá usarse exclusivamente el uniforme oficial entregado por la Federación.
- Todos los deportistas integrantes de las Selecciones Colombia deberán acogerse a los acuerdos de patrocinio suscritos entre FEDECAS y la(s) empresa(s) o marca(s) patrocinadora(s), incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad allí establecidas. En caso de que un deportista o equipo cuente con acuerdos de patrocinio firmados de manera particular, prevalecerán los acuerdos suscritos por la Federación mientras el deportista actúe bajo el marco federativo, salvo que se llegue a un acuerdo mutuo entre las partes involucradas.
- Todos los deportistas pertenecientes a las Selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propio.
- Las Ligas, clubes, entrenadores y deportistas, al momento de inscribirse en un campeonato oficial donde participe la Federación, así como todas las personas que integren una delegación deportiva de FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir todas las normas y reglamentaciones establecidas por FEDECAS, incluyendo lo dispuesto en la presente Resolución, el Estatuto, el Código Disciplinario, las resoluciones y demás normativas vigentes. Adicionalmente, deberán acatar las normas y controles establecidos por WADA 2025 en lo relacionado con el control de dopaje para deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.



## RESOLUCIÓN No. 2177 26 de abril de 2025

- Cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, el Órgano de Administración de FEDECAS designará y confirmará la Selección Nacional definitiva mediante resolución oficial, y posteriormente realizará la inscripción individual y de relevos de los deportistas que hayan cumplido con los plazos establecidos en la presente resolución.
- Todos los documentos requeridos en las fechas establecidas en la presente resolución deberán ser remitidos, sin excepción, **a través del correo electrónico oficial de la respectiva liga** a la cual pertenezca el deportista, al correo institucional de la Federación: [fedecas.colombia@gmail.com](mailto:fedecas.colombia@gmail.com)  
**No se aceptarán documentos enviados desde correos electrónicos personales o no institucionales.**
- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no cuente con la suficiente claridad en la presente Resolución o en las normas vigentes, será resuelta por el Órgano de Administración de la Federación, el cual tomará la decisión final y la comunicará mediante Resolución.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario